

## **EL USO DE LA FUERZA EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES**

***Nelson Hadad Heresy***

Abogado

Embajador de Chile en Ecuador

El sistema jurídico creado por la Sociedad de las Naciones, antecesora de las Naciones Unidas, no pudo evitar el uso de la fuerza armada.

Así no logró impedir que en 1936 Alemania denunciara unilateralmente los "Acuerdos de Locarno" de 1925, que Japón invadiera China en Septiembre de 1931. Tampoco impidió que Italia invadiera Etiopía en Octubre de 1935 y declarara su anexión, etc.

La Carta que crea la ONU suscrita en San Francisco en 1945, al término de la Segunda Guerra Mundial, representa el primer intento real de proscribir el uso de la fuerza. Con el legado de muerte y destrucción de las conflagraciones mundiales del siglo XX, se buscaba evitarle a las nuevas generaciones el flagelo de la guerra. La humanidad pretendía que los futuros conflictos se resolvieran de un modo pacífico, a través de los mecanismos multilaterales y la legalidad internacional.

Se intenta estructurar un mundo reglado por las normas del Derecho, en el cual los países quedarán sujetos a la jurisdicción de las Naciones Unidas.

La comunidad de los pueblos hizo un depósito de confianza en Naciones Unidas a fin de preservar el bien supremo de la humanidad: La Paz Universal.

La historia demuestra que sólo las grandes potencias pueden actuar en forma unilateral. Por ello se busca el fortalecimiento del multilateralismo y la solución pacífica de las controversias internacionales, mediante normativas que hagan previsible el devenir mundial y que sirvan de contención al uso arbitrario de la fuerza.

Para países pequeños y con poder limitado como Chile, su política exterior busca el reforzamiento de dichos principios, aspirando a un mundo regulado por el imperio de la Ley y la Justicia.

Para ello se establece un sistema de "Seguridad Colectiva" que prevé el monopolio para el uso de la fuerza, salvo las excepciones limitadas en el tiempo, espacio y circunstancias establecidas en la propia Carta del organismo mundial.

En su artículo primero la Carta se propone "Mantener la paz y la seguridad internacionales y con tal fin: Tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz y lograr por medios pacíficos y de conformidad a los principios de la justicia y del Derecho Internacional el ajuste o arreglo de las controversias...".

El artículo 2.4 establece el principio de la prohibición de uso o de la amenaza del uso de la fuerza entre los Estados en sus relaciones internacionales.

Se reconocen dos excepciones: El Derecho a la Legítima Defensa para repeler una "Agresión Armada" (artículo 51) y la potestad que el capítulo VII confiere al Consejo de Seguridad para actuar en casos de amenaza a la paz, quebrantamientos a la paz o actos de agresión. Para ello está habilitado a tomar decisiones que los Estados Miembros "Conviene en Aceptar y Cumplir" (artículo 25). Estas medidas pueden incluir el uso de la fuerza armada (artículo 42).

Así sólo el Consejo de Seguridad tiene la legitimidad jurídica y política para decidir colectivamente sobre el uso de la fuerza, en los casos que la propia Carta establece.

En diversas épocas, algunos Estados a fin de preservar intereses estratégicos o nacionales, han intentado asimilar la guerra preventiva unilateral como legítima defensa, invocándola frente a lo que estiman "Un ataque o amenaza inminente".

En general la Jurisprudencia Internacional se ha uniformado a favor de una interpretación restrictiva de la Legítima Defensa, que ha sido ratificada por diversos fallos de la Corte Internacional de Justicia. Ello a fin de evitar, en lo posible, acciones militares al margen de la Carta de Naciones Unidas y de la autoridad del Consejo de Seguridad.

En los difíciles momentos que hoy vive la humanidad, resulta indispensable reiterar la necesidad que las Naciones Unidas sigan

siendo el instrumento esencial para preservar la Paz Mundial y lograr la supremacía del Derecho.

El desafío histórico que representa el cambio de siglo recoge la aspiración de los pueblos de garantizar la vigencia de un orden internacional multilateral, con las Naciones Unidas como su núcleo central, dotada de la eficacia necesaria para regular la vida de los Estados y donde el uso de la fuerza sólo puede ser legitimado como último recurso, en un proceso decisonal colectivo del órgano mundial.